

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) — Al Doctor Armando Arturo Sosa Leyba, como Notario, en la común de Santiago Rodríguez;
- b) — Al Doctor Víctor Manuel Matos Coén, como Médico;
- c) — A la Doctora Flerida Estela García Yanes, como Farmacéutica;
- d) — A la Doctora Juana Estela García Cornielle, como Farmacéutica; y
- e) — A la Doctora Ana Polanco Brito, como Farmacéutica.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8253, que concede jubilaciones con pensión del Estado a varios servidores de la Administración Pública
(G. O. No. 7428, del 28 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8253.

VISTA la Ley No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a las siguientes personas:

- a). — Al Ingeniero Salvador Pellerano A., con una pensión de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;
- b). — Al señor José Castillo, con una pensión de dieciocho pesos oro (RD\$18.00) mensuales;

c).— Al señor José Eugenio García, con una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

d).— Al señor Bartolomé Moquete Fernández, con una pensión de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

e).— Al señor Manuel Emilio Fabriciano Jiménez, con una pensión de quince pesos oro (RD\$15.00) mensuales;

f).— Al señor Joaquín Ramón Gómez Fernández, con una pensión de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

g).— Al señor Aristides Bonetti, con una pensión de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, y

h).— A la señorita Carmela Fiallo, con una pensión de cuarenta pesos oro con treinta y dos centavos (RD\$40.32) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Romanecce
Decreto No. 8254, que nombra al Lic. Luis Romanecce, Secretario Auxiliar de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas.
(G. O. No. 7434, del 14 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8254.

En ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El Licenciado Luis Romanecce queda nombrado Secretario Auxiliar de la Delegación Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas.